



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO LICITACIÓN PÚBLICA DADEP-LP-XXX-20XX

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público pone a disposición del público el presente documento complementario al pliego de condiciones electrónico que tiene el siguiente objeto:

“(objeto del proceso de selección)”

“(Incluir mes)” 20XX



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, a través de la plataforma de SECOP II¹.

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por EL DADEP, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que EL DADEP designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

El orden de los capítulos del presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, del presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -

¹ Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un proceso de selección que se adelante por la plataforma de SECOP II.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

SECOP II.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este DOCUMENTO COMPLEMENTARIO, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Documento Complementario: Es el documento elaborado por EL DADEP que complementa los requisitos y las condiciones del Pliego de condiciones Electrónico SECOP II, así como el Anexo Ficha Técnica y sus formatos, los cuales se deben tener en cuenta para presentar la propuesta.

Contratante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, en adelante DADEP y/o LA ENTIDAD.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con EL DADEP.

Contrato: Documento suscrito entre EL DADEP y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Emprendimientos y empresas de mujeres: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste:

i) la distribución de los derechos en la sociedad y

ii) el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale:

- I. de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente,
- II. el número de mujeres y
- III. el tiempo de vinculación.
- IV. relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará:

- I. copia de los respectivos documentos de identidad,
 - II. copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
 - III. el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante:

- i) la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte,
 - ii) la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: para los incentivos que se otorguen en el presente proceso de selección la condición de emprendimiento o empresas de mujeres, las certificaciones expedidas por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: De igual manera, para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de **PROPONENTES PLURALES**, solo se aplicarán si i) por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, y ii) que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer².

Mecanismos de Comunicación del SECOP II. Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: "Mensajes" y "Observaciones a los Documentos del Proceso".

Por medio de la sección de los "Mensajes" se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas

A través de las "Observaciones a los Documentos del proceso", se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 1: para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de **PROPONENTES PLURALES**, solo se aplicarán si i) por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

² Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por EL DADEP, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **El Pliego de Condiciones está compuesto por:** i. El Pliego Electrónico SECOP II y ii. El Documento Complementario.

Pliego Electrónico SECOP II: Es un formulario con cinco (5) secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta, las cuales deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

SECOP II: Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.

Sujetos de especial protección constitucional: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se entienden por sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en situación de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, EL DADEP publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorruptcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54. También puede reportar el hecho al área de quejas y reclamos de BOGOTÁ D.C. -



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, al número telefónico 3822510 o en la página web: www.dadep.gov.co

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo contratación@dadep.gov.co

CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II" expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, EL DADEP podrá recibir ofertas en el correo electrónico contratación@dadep.gov.co, en el término indicado por la Entidad.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) es una Entidad creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

(Incluir la justificación de la contratación que se encuentra en los estudios previos)

Para atender la anterior necesidad, el DADEP cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. **xxx del xx de xxxx de 20xx** expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

Así mismo esta contratación se encuentra aprobada por el Comité de Contratación de la Entidad, según consta en acta de comité de contratación desarrollado el **xx de xxxx de 20xx**.

1.2. OBJETO

(Incluir objeto de la contratación).

1.3 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra, según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas del objeto hasta el cuarto nivel, como se indica a continuación:

(incluir Código Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas)



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE

1.4. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los tratados de Libre Comercio que se establecen en el Pliego de Condiciones Electrónico.

El análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales corresponde al siguiente: **(diligenciar según corresponda)**

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida (Nivel Municipal)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial.
Alianza Pacífico	Chile				
	México				
	Perú				
Canadá					
Chile					
Corea					
Costa Rica					
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)					
Estados Unidos					
México					
Triángulo Norte	Salvador				
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea					
Comunidad Andina de Naciones -CAN					

Del anterior análisis se puede colegir que al presente proceso de contratación le son aplicables **(mencionar los acuerdos comerciales que apliquen al proceso, según el análisis del cuadro anterior. Igualmente mencionar los plazos para presentación de las propuestas, conforme lo mencionado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para cada acuerdo comercial que aplique.)**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Así mismo, de acuerdo con la Decisión 439 – Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trato nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

1.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía de este, la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso es la: **Licitación Pública**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al DADEP por su omisión o inobservancia.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que estas fueren aplicables.

1.6. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial definido para el presente proceso es la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE. (\$XXX.XXX.XXX,00) MONEDA LEGAL**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. **XXX del XX de XXX de 202X** expedido por el responsable del presupuesto del DADEP.

Nota 1: El valor incluye el IVA y todos los impuestos que gravan el bien o servicio. Además de los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleva.

Nota 2: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Nota 3: El valor del contrato está dado en pesos colombianos, EL CONTRATISTA deberá asumir los costos de expedición de las garantías que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental y Distrital que apliquen.

Además de los descuentos de Ley, deberá tener en cuenta que se harán los siguientes:

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Particularmente, corresponde AL CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas:

- a) El uno punto uno por ciento (1,1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017:

"Parágrafo: las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a operaciones de crédito público, las operaciones de manejo de deuda pública y las conexas con las anteriores, que realicen las Entidades Públicas Distritales, están excluidas del pago de la estampilla. Igualmente, se excluyen de dicho pago los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 315 Unidades de Valor Tributario – UVT por concepto de honorarios mensuales."

- b) EL cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro-cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005, reglamentado por el Decreto 479 de 2005.
- c) El dos por ciento (2.0%) del valor del contrato, por concepto de la Estampilla pro-persona mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, reglamentado por el Decreto 479 de 2005, y modificado por el Decreto 645 de 2016.

1.7. Forma de pago

(En este numeral se estipula la forma de pago, bien sea por períodos mensuales, cantidades de obra, resultados, productos definidos o cualquier otro mecanismo legal.

Tenga en cuenta que:

Antes de establecer la forma de pago verifique el flujo de recursos que requiera el negocio, cómo se paga en el mercado, si se derivan beneficios o ahorros por una determinada forma de pago. Ejemplo:

EL DADEP pagará al contratista el valor total del contrato de la forma que seguidamente se señala:

X Pagos mensuales correspondientes al valor de los elementos por las cantidades efectivamente entregadas, previa aprobación del supervisor de conformidad con las especificaciones y cantidades requeridas, recibo de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento expedida por quien ejerce la supervisión del contrato.)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el CONTRATISTA debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, en la Subdirección de Gestión Corporativa, de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades y los soportes de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión, ARL y aportes parafiscales, (si a ello hubiera lugar.) Los pagos se efectuarán a través del sistema Automático de Pagos - SAP, en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la realización del pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago, el contratista deberá entregar un informe consolidado, donde se relacionen los productos o acciones adelantadas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, si el supervisor así lo requiere, el cual será aprobado por la misma, previa a la expedición del certificado de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos contables todos los meses del calendario serán considerados como meses de 30 días.

1.8. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término **XXX (X) meses, (o hasta agotar los recursos)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **(De acuerdo con lo señalado en los estudios previos)**

1.9. Lugar de ejecución del Contrato

El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C. y/o en las instalaciones del DADEP ubicadas en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 15.

1.10. Garantías

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, siempre que amparen los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

(incluir los amparos correspondientes, cumplimiento, calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales, etc.)

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Cumplimiento	XX% del valor total del contrato	El termino de ejecución del contrato, más mas (4) meses.
Calidad del servicio	XX% del valor total del contrato	El termino de ejecución del contrato, más mas (6) meses.
Calidad y correcto funcionamiento los bienes	XX% del valor total del contrato	Desde el recibo a satisfacción de los bienes más (6) meses.
Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	XX% del valor total del contrato	EL término de ejecución del contrato más (3) años.
Estabilidad y calidad de la obra	XX% del valor total del contrato	Desde el recibo a satisfacción de la obra más (60) meses.

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto 1082 de 2015.

Para lo anterior, el Contratista deberá:

- Cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartirse la respectiva aprobación por parte del DADEP.
- Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el DADEP.
- Ampliar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, según el caso.
- Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

1.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.11.1 Obligaciones del Contratista

1.11.1.1 Generales:

- Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ello.
4. Constituir y mantener vigente, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor, la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto, de igual manera se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, so pena de que el DADEP dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley, sin perjuicio de la garantía, si a ello hubiere lugar.
5. Comprometerse a entregar productos y/o servicios de buena calidad.
6. Indicar el número de una cuenta corriente o ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. sistema automático de pagos, en el cual se le consignaran los pagos estipulados en este contrato, por parte de Bogotá D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público Bogotá D.C., por conducto de los supervisores del contrato.
9. Acatar y cumplir los requisitos, lineamientos, directrices y actividades establecidas por la Entidad para el desarrollo del Sistema de Gestión del que trata el Decreto Distrital 807 de 2019, y dentro del cual se incluyen los estándares establecidos en las dimensiones y políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y su articulación con el Sistema de Control Interno, así como con los sistemas complementarios tales como el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Seguridad de la Información, el Sistema de Servicio al Ciudadano y los demás que se establezcan por ley.
10. El contratista, para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar el cumplimiento de la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
11. Acatar las disposiciones establecidas en la Resolución 349 del 2 de diciembre de 2011, por la cual se adopta el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias - PIRE en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, así como los procedimientos inherentes al Plan Institucional de Respuestas a Emergencias - PIRE y al Plan de Emergencias de Bogotá - PEB.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Ésta es de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.
14. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
16. Publicar en el SECOP II, o en la plataforma o sistema que corresponda, los documentos para trámite de pago, previamente aprobados por el supervisor.
17. El contratista deberá remitir los documentos necesarios para corroborar la vinculación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con el tipo de actividad



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

económica, y con plena observancia de la normas laborales o contractuales, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato, la manifestación inicial la debe allegar el contratista al supervisor para la firma del acta de inicio.

18. El contratista se compromete a prevenir el abuso, el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto Distrital 332 de 2020, así mismo se compromete al no uso de tratos sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
19. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

1.11.1.2 Especiales:

(Incluir las correspondientes al proceso.)

1. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

(Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 establece el criterio diferencial respecto al **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**, el cual se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, en el estudio del sector se deberá plasmar dicho análisis en el entendido de establecer la oportunidad de fomentar el criterio diferencial e igualmente si el mismo puede corresponder a una obligación del contratista, toda vez que el artículo mencionado dispone "(...) previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes (...)" o a un puntaje adicional para el proponente)

1.11.1.3. Obligaciones del Contratante

1. Pagar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Entregar al contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos de que el forman parte.
4. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
5. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
6. Exigir la calidad de los *bienes/servicios* objeto del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

1.11. SUPERVISIÓN

Tal como lo establece y posibilita el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con el numeral 3.1 del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, para vigilar la correcta ejecución del contrato, se cuenta con el personal con la formación e idoneidad requerida para ejercer la SUPERVISIÓN de acuerdo a la naturaleza y extensión del objeto contractual, quien será responsable de consultar y conocer la normatividad aplicable al asunto objeto de supervisión y contará con la asesoría funcional de las áreas transversales de la entidad (Oficina Jurídica, Subdirección de Gestión Corporativa), por lo anterior se determina lo siguiente:

(Indicar nombre y cargo de la persona designada para ejercer la supervisión del contrato, tenga en cuenta que la supervisión es el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos (Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

SUPERVISIÓN:	
Requiere supervisor: <input type="checkbox"/>	Se requiere <input type="checkbox"/> apoyo a la supervisión:
Área de la entidad que adelantará la supervisión:	<input type="text"/>
Nombre y cargo de la persona que adelantará la supervisión:	<input type="text"/>

La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que determine el ordenador(a) del gasto, ejemplo: Subdirectora de Gestión Corporativa de la entidad, quien dará aplicación al Manual de Supervisión y de Interventoría adoptado por el DADEP y verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley, para lo cual tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- Aplicar el manual de supervisión establecido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Proyectar el acta de inicio del contrato, el acta de liquidación del contrato, si éste así lo requiere y todas las demás actas contempladas en el manual de supervisión y necesarias en la ejecución.
- Realizar inducción al contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, diligenciando el formato que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, y archivo el soporte en el expediente físico del respectivo contrato.
- Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución de este presente el contratista.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

- f) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo.
- g) Aprobar en el módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, los informes presentados por el contratista, dentro de los 3 días siguientes a la aprobación del pago.
- h) Cargar el documento equivalente a la "orden de pago" remitido por la Subdirección de Gestión corporativa área de presupuesto al módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, y marcarlo como
 - i) PAGADO.
 - j) Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiera lugar.
 - k) Adelantar los trámites correspondientes para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación en caso de que haya lugar a ellas.
 - l) Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
- m) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020, cuando apliquen.
- n) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo.

1.12. Comunicaciones y notificaciones

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: i. "Mensajes" y ii. "Observaciones a los Documentos del Proceso.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.³

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, el **DADEP** dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1755 de 2015 a cerca del Derecho de Petición.

Si fuera el caso y la plataforma SECOP II presenta inconveniente para el cargue de la documentación, excepcionalmente esta podrá ser remitida al correo oficial contratación@dadep.gov.co, esta inconveniente debe ser certificados con Colombia Compra Eficiente.

1.13. Disponibilidad y consulta del pliego de condiciones y demás documentos

El Pliego de Condiciones Electrónico, el Documento Complementario y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

³ Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 expedida por Colombia Compra Eficiente



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y el DADEP; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

2. Etapas del proceso de Selección

Las fechas indicadas en el cronograma descrito en la plataforma del SECOP II, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión del DADEP. En caso de prórroga de los plazos, el DADEP expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

2.1. Aviso del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 224 del Decreto No. 0019 de 2012, la Entidad publicará, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación, hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario en el Sistema Electrónico de Contratación Pública <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, el cual contendrá información sobre el objeto y características esenciales del proceso de selección.

2.2. Aviso de Convocatoria Pública

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el DADEP publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en físico en la entidad y los demás en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

2.3. Proyecto de pliego de condiciones, consulta y observaciones al mismo

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, proyecto de pliego y documentos previos permanecerán publicados por el término de diez (10) días hábiles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II,



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>; el proyecto de pliego de condiciones está compuesto por:

- El Pliego Electrónico SECOP II: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta.
- El Documento Complementario, formatos y demás anexos del mismo.

La publicación de este documento no significa la iniciación formal del proceso de selección, sino una etapa previa, que permite el conocimiento del proyecto de pliego de condiciones con el único fin de otorgar la posibilidad de expresar observaciones a su contenido por los potenciales proponentes, aquellas observaciones acogidas por la Entidad, se incluirán en el pliego de condiciones definitivo; tampoco genera la obligación para la Entidad de dar apertura al proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.4. Respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones

EL DADEP dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma SECOP II.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que el DADEP lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones.

2.5. Convocatoria limitada a MIPYMES

Este numeral deberá diligenciarse según corresponda, conforme los párrafos que se encuentran a continuación:

(Si el proceso de selección no es susceptible de limitación a MiPymes, se deberá dejar el siguiente párrafo y suprimir lo demás)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los ciento veinticinco mil (US125.000) dólares americanos⁴, la convocatoria NO podrá limitar en su participación a MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

(Si el proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, se deberá dejar el siguiente texto)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto no supera los ciento veinticinco mil (US125.000) dólares americanos⁵, la convocatoria se podrá limitar en su participación a MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a MiPymes, siempre que se verifiquen los

⁴ El umbral acordado con MinCIT para convocatorias limitadas a MiPymes es de \$457.297.264 el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_mex.pdf

⁵ El umbral acordado con MinCIT para convocatorias limitadas a MiPymes es de \$457.297.264 el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_mex.pdf



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

siguientes requisitos:

i) Personas naturales:

- Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ii) Personas jurídicas:

- Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo o mediante el diligenciamiento **del Formato No. XX**, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a MiPymes a través de la Sección de "Mensajes" de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el **Formato No. XX**, o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Nota: en caso de que las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, no cumplan con los requisitos y soportes antes descritos, las mismas no serán tenidas en cuenta, para tal fin.

En caso de que la convocatoria sea limitada, el DADEP aceptará solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales conformados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como MiPymes para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, el presente proceso podrá limitarse a MiPymes, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015

2.6. Publicación y Consulta del Acto de apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la Plataforma del SECOP II, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes podrán presentar sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

2.7. Los Riesgos Asociados al Contrato, la Forma de Mitigarlos y la Asignación del Riesgo entre las Partes Contratantes

El DADEP, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se relacionan a continuación:

(Se deberá incluir el cuadro descriptivo en el formato dispuesto por Colombia Compra Eficiente)

Los proponentes interesados podrán pronunciarse si lo estiman necesario, sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en el periodo establecido en el Cronograma del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del SECOP II para formular observaciones, a través de la sección "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" de la Plataforma SECOP II.

El DADEP podrá modificar el PLIEGO DE CONDICIONES y/o la estimación de riesgos por medio de Adendas, que serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Plataforma SECOP



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> y en los tiempos establecidos en el **CRONOGRAMA** del presente proceso de selección dispuesto en la misma Plataforma.

2.8. Audiencia de Aclaración del Pliego de Condiciones y Asignación de Riesgos

El DADEP, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran en documento anexo publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y conforme al Cronograma establecido para el presente proceso de selección, se realizará la Audiencia Pública para revisar la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 220 del Decreto No. 019 de 2012, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, así como de precisar el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones y de lo cual se levantará un acta suscrita por los asistentes del DADEP y la relación de asistencia de los interesados hará parte de la misma.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la Entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo establecido en el Cronograma del proceso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales a través de la sección “**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**” de Plataforma SECOP II, que la Entidad responderá y publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento público.

La citada audiencia se llevará a cabo a través de medios electrónicos, el día y hora señalados en el Cronograma del presente proceso, para lo cual se garantizará el acceso a los interesados, antes de control, y cualquier ciudadano, su participación, para lo cual mediante mensaje público por la plataforma SECOP II, el DADEP publicará el acceso al aplicativo tecnológico que se determine para la asistencia y participación en la audiencia virtual, por cualquier interesado.

La audiencia se realizará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

1. Se procederá, en primer término, verificación de los asistentes a la audiencia.
2. La apertura de la audiencia se realizará en la fecha y hora señalados en el Cronograma del proceso y su conducción estará a cargo del Ordenador del Gasto competente del DADEP, o de su delegado, a quien corresponde ilustrar a los asistentes en relación con los aspectos procedimentales que considere pertinentes.
3. Se realizará la lectura de la distribución de riesgos propuesta por la Entidad, previamente publicada en documento anexo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
4. Se realizarán por parte de los asistentes, la presentación de todas las inquietudes y preguntas respecto a la distribución de riesgos propuesta por la Entidad, y sobre el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, para lo cual la entidad dará el uso de la palabra a un (1) representante



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

del interesado, por el tiempo que se determine en la misma diligencia; si hay observaciones a la distribución de los riesgos, la Entidad las podrá resolver inmediatamente en la audiencia y hará la asignación de Riesgos Definitiva. El DADEP se reserva la facultad de emitir las respuestas al alcance y contenido del Pliego de Condiciones en la misma audiencia, o de hacerlo posteriormente, por escrito.

5. Cierre de la audiencia.

De esta audiencia se levantará la correspondiente Acta, la cual se publicará en la siguiente dirección: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> para consulta de los interesados.

2.9. Observaciones y/o Aclaraciones Adicionales de los Oferentes sobre el Alcance y Contenido del Pliego de Condiciones

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el CRONOGRAMA, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte del DADEP dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" y según el procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II. El DADEP responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de SECOP II.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que el DADEP, suministre a través de la Plataforma del SECOP II.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en el presente numeral, el DADEP dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo y la Ley 1755 de 2015 a cerca del Derecho de Petición.

2.10. Modificaciones al pliego de condiciones

El DADEP, de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del SECOP II y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al PLIEGO DE CONDICIONES o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones, esto es, 1 día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma durante el proceso de modificación del pliego de condiciones, el DADEP seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique el DADEP en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma para la publicación de la Adenda, el DADEP seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, para lo cual una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma, procederá a publicar la respectiva adenda previa justificación.

2.11. Plazo del proceso y plazo para presentar propuestas

El plazo del presente proceso de selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el establecido en el cronograma del proceso de selección.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un "ACTA DE CIERRE" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Dentro de la hora y fecha indicada en el CRONOGRAMA, una vez efectuado el cierre para la entrega de propuestas, se procederá a la descriptación del **Sobre No. 1** que contenga los documentos habilitantes del proponente (Jurídicos, Financieros y Técnicos), de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el DADEP seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, para lo cual, una vez se cuente con el certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por parte de CCE, el DADEP notificará a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II si:

1. Modificará el cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II en cuyo caso dicha modificación no se constituirá como Adenda o;
2. Si recibirá las ofertas por medio del correo electrónico contratación@dadep.gov.co durante el periodo establecido en el protocolo.

En el evento ante citado y para efectos de garantizar la confidencialidad de la oferta económica, los proponentes deberán enviar únicamente el sobre No. 2 de manera física el cual será recibido en la fecha y el lugar que establezca la Entidad cuando suceda este evento.

2.12. Comité verificador y evaluador

El comité verificador y evaluador será designado por el ordenador del gasto y será el encargado de verificar que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos habilitantes de contenido jurídico, financiero y técnico según sea el caso, y de efectuar la calificación técnica y económica y, la comparación de las propuestas, de conformidad con las definiciones y términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.13. Verificación de las propuestas

El Comité Verificador y Evaluador designado por el DADEP, preparará el informe de verificación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, el DADEP podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "MENSAJES" de la Plataforma SECOP II, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando el DADEP lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Nota: La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación.

2.14. Traslado del Informe de Evaluación

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre ésta verificación, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, por el término establecido en el cronograma, para que estos presenten las observaciones que estimen a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (en el caso de que se envíe documento anexo, deberá ser enviado en formato Word).

2.15. Respuestas a las observaciones de los proponentes

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través de la sección "OBSERVACIONES AL INFORME" de la Plataforma del SECOP II, o en su defecto por mensaje.

2.16. Audiencia Pública de Adjudicación del proceso de selección

La adjudicación se hará en Audiencia Pública dentro del término establecido en el Cronograma de manera virtual y mediante acto administrativo debidamente motivado, que se entenderá notificado al proponente favorecido en dicha audiencia. Dicho término podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

De la audiencia se elaborará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

Adicionalmente, la Entidad comunicará a los demás proponentes a través de SECOP II.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables

2.16.1. Desarrollo de la Audiencia Pública

La citada Audiencia se llevará a cabo a través de medios electrónicos, el día y hora señalados en el Cronograma del presente proceso, para lo cual se garantizará el acceso a los interesados, antes de control, y cualquier ciudadano, su participación, para lo cual mediante mensaje público por la plataforma SECOP II, el DADEP publicará mediante mensaje el acceso al aplicativo tecnológico que se determine para la reunión, y realizarla mediante conferencia.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

En el presente proceso licitatorio, y teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, en la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta podrán intervenir veedurías ciudadanas. Para poder intervenir en la audiencia, el interesado durante el mismo plazo señalado en el presente numeral deberá enviar por medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II o mediante correo electrónico a contratación@dadep.gov.co, indicando un correo electrónico activo, con el cual se le dará acceso al aplicativo para participar, acompañado del respectivo registro ante la personería municipal y distrital o Cámara de Comercio, según sea el caso, donde acredite su respectiva inscripción y registro. De no acreditar dicha circunstancia, no podrá intervenir en la misma.

La audiencia se realizará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

- El Ordenador del Gasto del DADEP dará inicio a la diligencia.
- Se verificará la asistencia de los proponentes, sus representantes legales o de sus apoderados con sus respectivos poderes debidamente, conforme a la convocatoria y recepción de manifestaciones de participación recibidas. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, los cuales deberá ser remitidos escaneados por la plataforma SECOP II, previo al inicio de la audiencia.
- La verificación de la calidad de representante legal y/o apoderado se realizará al momento en que el/la moderador/a de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité verificador y evaluador verifique su calidad de representante legal.
- En la audiencia los proponentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. (Duración máxima de la intervención: 5 minutos)
- Se concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. (Duración máxima de la intervención: 5 minutos)
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada por el proponente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

2.17. Expedición del acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso de selección

Al finalizar la audiencia y de acuerdo con los resultados de la misma, el DADEP procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato. La Entidad notificará en estrados tanto al proponente favorecido con la adjudicación como a los demás proponentes.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Así mismo, el DADEP podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Este acto administrativo será publicado en la plataforma SECOP II- Página <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

2.18. Efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor del DADEP, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, el DADEP podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el DADEP.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

2.19. Revocatoria del Acto Administrativo de Adjudicación

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, el DADEP podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

3. Requisitos Generales de las Propuestas



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

3.1 Forma de presentación

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.⁶

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta debe tener una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el DADEP, en ningún caso será responsable de los mismos.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una Carta de Presentación, con la información del Formato establecido o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

3.1. Información Inexacta de las propuestas

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, el DADEP solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soporte, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

3.2. Propuestas parciales y alternativas



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

3.3. Reserva de la Información de las Propuestas

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la **Carta de Presentación**.

3.4. Documentos otorgados en el Exterior

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 1959 del 4 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores), hasta el plazo prevista para la subsanación, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, sin embargo al momento de presentación de la oferta, el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de la misma.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Ahora bien, para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, *“Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente⁷.

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 19618.)

⁷ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

⁸ Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

3.4.1. Para Proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple para la presentación de la oferta, sin embargo, los proponentes tienen el término del traslado del Informe de Evaluación para aportar la traducción oficial, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

3.4.2. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes

3.4.3. Procedencia del Apostille

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

3.5. Inhabilidades e incompatibilidades

Quienes participen en este proceso, deberán tener en cuenta que en cualquiera de sus etapas, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política de Colombia, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

normas concordantes en general y, en especial, no estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el inciso sexto del numeral 6.3 del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011.

Tampoco deberá estar inscrito en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente, declarará en la **Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No. XX,)** que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de proponentes plurales, sus integrantes deberán no estar incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de la seguridad social integral y los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

3.6. Pacto de Probidad

En el **Formato No. XX**, Pacto de probidad de los proponentes, incorporado en el presente pliego de condiciones, no es de suscripción obligatoria, de ninguna manera será requisito habilitante para los proponentes, pero en virtud del principio de transparencia se invita a los proponentes a su diligenciamiento.

3.7. Información general

3.7.1. Anexos del pliego de condiciones

Son anexos del pliego los siguientes:

Anexo No. 1 - Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos (**Si aplica y de acuerdo con los estudios previos**)

(incluir otros anexos si es del caso)

3.7.2. Formatos del pliego de condiciones

La información requerida debe estar consignada en los formatos entregados con el presente documento.

Si algún proponente considera que un formato en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además del formato correspondiente, toda la información que considere necesaria para complementar su



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formato de la propuesta, del cual hace parte como apéndice.

Cuando un formato necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "Ver Apéndice No. x"

Son formatos del pliego los siguientes:

- Formato No. XX Carta de presentación de la propuesta.
- Formato No. XX - Formatos compromiso consorcial y de unión temporal (Formatos A y B, uno para cada caso particular).
- Formato No. XX – Parafiscales persona natural
- Formato No. XX – Parafiscales persona jurídica
- Formato No. XX – Pacto de probidad
- Formato No. XX – Experiencia del proponente
- Formato No. 7 – Oferta económica NO APLICA PARA ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN)
- Formato No. XX – Incentivos industria nacional
- Formato No. XX – Trabajadores con discapacidad
- Formato No. XX - Formato de relación de contratos de prestación de servicios.
- Formato No. XX – Acreditación Mipyme para desempate
- Formato No. XX Autorización de manejo de datos personales

3.8. REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en este proceso las personas jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de suministrar los elementos y/o prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el **PLIEGO ELECTRÓNICO SECOP II, DOCUMENTO COMPLEMENTARIO y ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** y que no se encuentren incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa del DADEP.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en esta **licitación pública** son de carácter jurídico, carácter financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
JURÍDICO	HABILITADO/NO HABILITADO
TÉCNICO	HABILITADO/NO HABILITADO
FINANCIERO	HABILITADO/NO HABILITADO

El DADEP, acorde con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

La Oferta debe contener los anexos, formatos y documentos establecidos en el pliego de condiciones, así como la información solicitada a continuación.

Los requisitos habilitantes facultan a los proponentes para continuar en la etapa siguiente. Por lo tanto, los proponentes deben cumplir con la totalidad de los requisitos de tipo jurídico, financiero y técnico. Si no se cumple con uno o más requisitos de tipo habilitante la propuesta será evaluada como no habilita y será rechazada por el Comité Evaluador.

3.9.1. Requisitos habilitantes de CONTENIDO JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en los pliegos de condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Constituyen requisitos esenciales de la propuesta:

3.9.2. Carta de presentación de la propuesta

La Carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el DADEP y firmada por el proponente. Para la persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

3.9.3. Certificado de Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, si se prorroga la fecha de cierre, valdrá el certificado expedido con la fecha inicial, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la duración del contrato el termino de liquidación del mismo y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

En el caso de proponentes plurales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas o naturales que lo integren.

3.9.3.1. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir contrato

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que integren al proponente plural.

En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en los artículos 431 y 189 del Código de Comercio. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3.9.4. Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones Definitivo.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que integran al proponente plural.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en otros países extranjeros, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse como se señala en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

3.9.5. Fotocopia cédula de ciudadanía

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

3.9.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

3.9.7. Compromiso consorcial o de unión temporal

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes si son personas jurídicas, original del documento de compromiso consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. (Formato No. XX Formato No. XX A YB)

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del proceso de selección, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo del DADEP.
- En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- El objeto de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser similar al del objeto a contratar.
- La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

- suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal.
 - Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

3.9.7.1. Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - I. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - II. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - III. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, de manera previa a la suscripción del contrato.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el DADEP lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del DADEP⁹.
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a el DADEP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

3.9.8. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas relacionadas con el tema, el DADEP verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es plural, no se encuentre (n) reportado (s) endicho boletín.

⁹ Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

3.9.9. Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

Según lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el DADEP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es plural, no tenga antecedentes disciplinarios, mediante consulta de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.9.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

Según lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, el DADEP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es plural, no cuenten con antecedentes judiciales, mediante consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

3.9.11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital

El DADEP verificará que el proponente, el representante legal de la persona jurídica no se encuentren incurso en sanciones disciplinarias impuestas por la Personería Distrital de Bogotá. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición, en caso de que ya lo hayan solicitado por primera vez para la consulta Web, de lo contrario deberán anexarlo a la propuesta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

3.9.12. Certificado de medidas correctivas

El DADEP verificará que el representante legal de la persona jurídica no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes

3.9.13. Certificación del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

La proponente persona natural, deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En el evento que el proponente, persona natural, tenga personal vinculado laboralmente, deberá además de presentar lo establecido en el párrafo anterior, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensión, administradora de laborales (ARL), caja de compensación familiar, ICBF, y SENA, mediante certificación en original y actualizada expedida por él o por contador.

La certificación deberá hacer mención expresa a cada uno de los aportes antes mencionados y deberá diligenciar el **Formato No. XX Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema De Seguridad Social - Persona Natural con Trabajadores a Cargo**.

De no tener personal vinculado laboralmente deberá además de anexar los documentos solicitados en el párrafo primero, adjuntar certificación en original y actualizada, suscrita por él o por contador, donde deje constancia de este hecho la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Entidad se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación.

La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes de sus empleados realizados durante los **últimos seis (6) meses** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. **(SE DEBE DILIGENCIAR EL Formato No. XX**

Esta certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. **En el caso de que la suscripción la haga el revisor fiscal deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores. (SE DEBE DILIGENCIAR EL Formato No. XX**

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

Si la proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal (personas jurídicas), no presentan este documento con su oferta o lo presentan sin cumplir los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones, EL DADEP por una sola vez, solicitará al oferente que dentro del término perentorio señalado para el efecto presente dicho documento.

La Entidad se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación

3.9.14. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, a favor de entidades estatales –BOGOTÁ D.C.– DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, por una suma equivalente al **XXX por ciento (XX%)** del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Los amparos y coberturas de esta póliza deben contemplar lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 del 2015 – “Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.”

(Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, las entidades deben establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para las MiPymes en el sistema de compras públicas, **conforme al análisis que se haga de ello en el estudio de sector**. Así las cosas y teniendo en cuenta el numeral 5 de los artículos mencionados, el área deberá definir si dichos criterios diferenciales aplican al presente proceso. Para ello deberá establecer lo siguiente:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, a favor de entidades estatales –BOGOTÁ D.C.– DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, por una suma equivalente al XXX por ciento (XX%) del presupuesto oficial (para proponentes que no cuenten con la calidad de MiPymes), con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso los proponentes que cuenten con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres o MiPymes podrán constituir la garantía mencionada por una suma equivalente al XXX por ciento (XX%) del presupuesto oficial.)

Los amparos y coberturas de esta póliza deben contemplar lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 del 2015 – “Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.”

En el evento que la propuesta presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)”. Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o de la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliera las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el DADEP, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Si los proponentes lo solicitan por escrito, el DADEP, devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y por lo tanto será causal de rechazo, tal y como lo indica el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación

3.9.15. Certificación de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia (RUP)

Aquellos proponentes que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 tengan como obligación legal estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. RUP, estos son, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, deberán presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar **inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta**. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el DADEP verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de**



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

evaluación determinado por la Entidad en el cronograma, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la Propuesta o cierre del proceso de selección.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por la cual el DADEP verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitante de las certificaciones que se aporten donde se acredita la experiencia solicitada y de los estados financieros con corte al **xx de diciembre de 201x** (párrafo 2 artículo 6 Ley 1150 de 2007)

3.9.16. Registro único tributario

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, éste debe presentar junto con su propuesta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar el RUT.

3.9.17. Formato de relación de contratos de prestación de servicios

Conforme a la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 impartida por la secretaria Jurídica los interesados deben diligenciar el formato adjunto **"FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** (Aplica cuando el contrato a suscribir sea de prestación de servicios únicamente)

3.10. Documentos de contenido técnico (REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES).

Para el presente proceso de selección, el DADEP, solicita a los proponentes, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, donde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas mínimas señaladas en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS del pliego de condiciones, por lo cual su propuesta debe contener, como mínimo, toda la información requerida en el mencionado Anexo. Así mismo, deberá manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta que acepta el contenido íntegro del mencionado anexo.

3.10.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Requisito habilitante

(Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)).

(Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, las entidades deben establecer criterios diferenciales para emprendimientos y



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

empresas de mujeres y para las MiPymes en el sistema de compras públicas, conforme al análisis que se haga de ello en el estudio de sector. Así las cosas y teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo mencionado, el área deberá definir si dichos criterios diferenciales aplican al presente proceso. Para ello deberá establecer lo siguiente:

Los espacios en color azul deberán ser diligenciados conforme lo dispuesto en el estudio previo del proceso de selección.

Para el presente proceso de selección los proponentes (persona jurídica, consorcio o unión temporal) que tengan la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres o la calidad de MiPymes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, para ello deberán tener reportado en el RUP hasta XXX (XX) contratos ejecutados.

Para los proponentes que NO cuenten con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres o la calidad de MiPymes, deberán acreditar la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, para ello deberán tener reportado en el RUP hasta XXX (XX) contratos ejecutados.

Los contratos mencionados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Valor: la sumatoria de los valores de los contratos deben ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.
- Contratante: Entidades Públicas o Privadas.
- Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Porcentaje de participación: Si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural.
- Cada uno de los contratos requeridos, deberá tener registrado al menos XXX (XX) de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberán acreditar, con los contratos que aporten, cualquiera (puede indicarse que debe cumplir con cierta cantidad de códigos, según se estime en los estudios previos) de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC solicitados.

Nota 2: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

Nota 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme hasta antes del término de traslado del informe de



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

evaluación determinado por la Entidad en el cronograma, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 5: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

La experiencia requerida será verificada por la entidad en el Registro Único de Proponentes (RUP), y mediante el diligenciamiento del **FORMATO No. X EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

Nota 6: Dado que la entidad requiere verificar información adicional a la establecida en el RUP, o en el evento en que el proponente no esté obligado a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben anexar las certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Entidad contratante
2. Contratista, en caso de Unión Temporal o Consorcio o Sociedad Futura y _____ % de participación
3. Objeto y/o Obligaciones del contrato: **conforme al objeto del proceso**.
4. Plazo con fechas de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución-
5. Valor ejecutado o facturado
6. Firma del funcionario que expide la certificación
7. Prorrogas o adiciones, si aplica.

En caso de que el contrato haya sido ejecutado por un proponente plural: el **x%** de participación (si la certificación carece de este dato deberá adjuntar copia del documento consorcial donde se pueda verificar que corresponde al objeto del contrato).

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el DADEP.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO No. x - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, **copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extraiga la información** requerida en el presente numeral.

Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan adiciones o contratos adicionales en valor, éstas se contarán como un solo contrato.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

En caso de que el contrato estatal haya sido cedido, NO se tendrá en cuenta el valor cedido, SOLO el ejecutado por el proponente.

No se acepta experiencia mediante escisión.

Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. x - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen el bien o servicio relacionado con el objeto del proceso, conforme a las especificaciones descritas en el Anexo No 1 "Ficha técnica del bien o servicio" junto con otros diferentes no requeridos en este proceso; **estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a lo requerido por la Entidad.**

Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados, desagregando claramente el valor correspondiente a los productos a acreditar.

Nota 7: Para efectos de acreditar la experiencia solicitada, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, que haya sido reportada en el RUP. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP,



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

dicho registro debe estar vigente y en firme *hasta antes del inicio del mecanismo de subasta determinado por la Entidad en el cronograma*, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Para lo anterior, adicional a lo establecido en este numeral, el proponente deberá presentar con su oferta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, que pretenda hacer valer de conformidad con el **Formato establecido por la Entidad (colocar el formato que aplique)**

Nota 8: El DADEP se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes, si estas no cuentan con la suficiente claridad para acreditar los exigido, no se tendrán en cuenta.

Nota 9: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar además de la certificación, copia del contrato respectivo u órdenes de compra y/o copia de la facturación.

3.10.2. Condiciones Técnicas Mínimas

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

(Aspectos que pueden o no incluirse de acuerdo con los estudios previos:

3.10.3. Equipo mínimo de trabajo – ETC-

(Se deberá diligenciar el numeral, conforme lo dispuesto en la estructuración del estudio previo.)

"Respecto de los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia exigida debe cumplirse por lo menos de uno de sus integrantes. La información se entenderá suministrada bajo la responsabilidad del proponente. El integrante del consorcio o unión temporal que acredite la mayor parte de la experiencia deberá tener un porcentaje mínimo de participación en la misma del 60%.

El proponente podrá acreditar con un sólo contrato el valor total de la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.")

3.11. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "**Registro Único De Proponentes - RUP**" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferte, correspondiente a los tres (3) últimos años, es decir, a treinta y uno (31) de diciembre de 202x, 202x, y 201x, conforme con lo dispuesto en los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022.

Nota 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal (201x, 202x o 202x) que se refleje en el registro de cada proponente. Por "*mejor año*", debe entenderse aquel en el



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional de una misma vigencia, el proponente podría cumplir con los requisitos habilitantes financieros estipulados por la Entidad. NO se analizarán indicadores financieros de forma separada, es decir, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio, etc. En caso de proponente plural (uniones temporales o consorcios) el "mejor año fiscal" será tomado y analizado para cada uno de sus integrantes.

Nota 2. En el evento que el proponente no indique o no informe en su propuesta el año fiscal que desea le sea tenido en cuenta para la verificación, o, en el caso, que, con el año fiscal indicado por el proponente, no se cumpla con los indicadores mínimos requeridos, la Entidad analizará por su cuenta y objetivamente¹⁰, con cuál de los tres años fiscales contenidos en el RUP (201x, 202x o 202x), el proponente cumpliría con lo exigido por la Entidad. En el evento que, con ninguno de los tres años analizados, se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como **NO** habilitado en el aspecto financiero.

Nota 3. En el evento que el proponente solo cuente con información financiera reportada en el RUP correspondiente a la vigencia del año fiscal 2022, es decir que no cuente con la correspondiente actualización del RUP según lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, la Entidad tomará la información con corte al 31 de diciembre de 2022 para realizar la verificación de los indicadores financieros. De igual forma, se aclara que no se aceptaran documentos de RUP que no contengan la correspondiente actualización de información a 2022, es decir, que se presente el RUP de las vigencias 2020 o 2021 desactualizados.

Nota 4. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.2., del citado Decreto.

Nota 5: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales

¹⁰ Según la finalidad del Decreto 399 de 2021, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumple estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un adecuado análisis en la fase de estudios previos, que permita establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables. Concepto C – 288 de 2021 del 17 de junio de 2021.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 7: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."*

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

Nota 8: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2022), para acreditar la capacidad financiera, el DADEP revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

3.12.1. Capacidad Financiera:

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara la capacidad financiera registrada en el RUP, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

a) Índice de Liquidez

Índice de liquidez: activos corrientes/pasivos corrientes

Deberá ser mayor o igual a **xxxxxx (xxx)**.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

(incluir si aplica: Para los proponentes que no presenten pasivos corrientes, por no ser posible el cálculo de este indicador por ser indeterminado, estos serán habilitados en el presente proceso).

b) Nivel de Endeudamiento:

Nivel de Endeudamiento: Pasivo total/Activo total

Deberá ser menor o igual a **xxxxxxxxx (xxx)**.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

c) Razón de cobertura de intereses:

Razón cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses

Deberá ser mayor o igual a **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (xxxx)**.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0.)

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de **xxxx (x,x)** veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

(incluir si aplica: para los proponentes que no presenten pago de intereses o gastos de intereses en la vigencia del 201x o 202x, por no ser posible el cálculo de este indicador o ser indeterminado, estos serán habilitados en el presente proceso).

d) Capital de Trabajo (Se deberá establecer si este indicador aplica, dependiendo cada proceso conforme su objeto y presupuesto)

Capital De Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual **(xxx%)** del presupuesto oficial del proceso.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al **xxx%** del presupuesto Oficial del proceso.

Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el activo corriente ponderado menos el pasivo corriente ponderado, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

3.12.2. Capacidad de Organización:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

a) Rentabilidad del patrimonio:

Deberá ser mayor o igual a **XXXXXXXXXXXX (X,XX)**.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

b) Rentabilidad del activo:

Deberá ser mayor o igual a **XXXXXXXXXXXX (X,XX)**



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

NOTA: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**.

4. Análisis y procedimiento para la verificación y evaluación de las propuestas

(Los apartes en color azul de este acápite deberán diligenciarse conforme lo establecido en el estudio previo)

El DADEP por medio del Comité Verificador y Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos habilitantes y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

Una vez el DADEP haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y la verificación técnica, las mismas serán calificadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA		
EVALUACIÓN ECONÓMICA		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1	1
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES	0,25	0,50
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	
TOTAL, MÁXIMO		100

Se precisa que en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el DADEP podrá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; lo anterior, de acuerdo con la revisión de multas y sanciones que se haga en verificación de requisitos habilitantes jurídicos.

En caso de proponentes plurales aplica si alguno de los integrantes se encuentra ante la situación anterior

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA. (MÁXIMO xx PUNTOS)

Para la evaluación técnica, el DADEP otorgará un puntaje de hasta xx puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional, lo siguiente:

4.1.1. (Conforme lo establecido en el estudio previo)

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA. (MÁXIMO xx PUNTOS).

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de x0 Puntos, la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:

- 1) Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.: 1.558,18) del Índice COLCAP¹¹ del día de la fecha de cierre del proceso, de acuerdo a lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DEL COLOMBIA¹²;
- 2) De acuerdo al número de proponentes presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del orden 1; si es impar, se escogerá del orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el orden 1.
- 3) A continuación, se detalla el orden de correlación, y los rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	Método	Decimales Entre	Decimales Entre
00 a 33	Media aritmética	67 a 99	Media aritmética
34 a 66	Media geométrica	00 a 33	Media geométrica
67 a 99	Media armónica	34 a 66	Media armónica

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

¹¹ El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes.: <http://www.banrep.gov.co/es/igbc>

¹² <https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portaltbvc>



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Alternativa 1: Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Dónde: \bar{X} = Media Aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i.
 n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con lo siguiente:

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media aritmética calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS \left(\frac{X - V_i}{X} \right) * P$$

Dónde: C = Calificación.
 X = Media Aritmética.
 V_i = Valor de la oferta i.
 ABS = Valor absoluto.
 P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 2: Media Geométrica

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots * X_n))^{(1/n)}$$

Dónde: G = media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
 X_n = Valor de cada propuesta habilitada.
 n = Numero de propuestas habilitadas.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la fórmula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Dónde:

- C = Calificación.
- Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.
- G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
- ABS = Valor absoluto.
- P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 3: Media Armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$MA = 1 / [(1/n) * (1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \dots + 1/X_n)]$$

Dónde:

- MA = Media Armónica.
- n = Numero de propuestas habilitadas.
- X_{1...n} = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca **por debajo de la misma**, se le asignara el máximo puntaje.

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$C = \left\{ 1 - ABS \left(\frac{N - V_x}{N} \right) \right\} \times P$$

Dónde:

- C = Calificación.
- ABS = Valor absoluto.
- N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
- V_x = Valor propuesta habilitada del proponente "x"
- P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Notas:



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

1. La Evaluación Económica se efectuará sobre el la sumatoria del valor de xxxxxxxx ANTES DE IVA.
2. El cálculo de la evaluación sólo se hará con las propuestas habilitadas.
3. En la asignación del puntaje, de acuerdo a la evaluación económica, se tomarán hasta dos (2) decimales después del entero, sin redondear.
4. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica se encuentre dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.
5. En el evento en que el proponente no indique el valor de alguno de los ítems, no se tendrán en cuenta dicha oferta y la misma se calificará con cero (0) puntos.

4.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

1. Se asignarán DIEZ (10) PUNTOS, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales.
2. Se asignarán CINCO (5) PUNTOS, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos.

Nota: En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

4.3.1. SERVICIOS O BIENES NACIONALES

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano al equipo mínimo de trabajo requerido.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que:

"(...) XXXXXXXXXXXXXXXX (...)”¹³. (En un acápite del estudio del sector se deberá determinar si el proceso de selección tiene como objeto adquirir bienes o servicios, y en caso de bienes, si

¹³ Ver numeral 3.5 del estudio previo.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Los mismos son bienes nacionales relevantes inscritos en el Registro de Productos y bienes Nacionales)

Por lo anterior y toda vez que el presente proceso de selección y el contrato a adjudicarse corresponde a la prestación de servicios de xxxxxxxx, en el que no se están adquiriendo bienes nacionales relevantes, la asignación de los DIEZ (10) PUNTOS se realizará a los proponentes que, mediante el Formato No. XX del Documento Complementario de Pliego de Condiciones o en el documento que contenga la misma información, se comprometan a vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, por lo que, durante la ejecución del contrato, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%).

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

Nota 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Nota 3 IMPORTANTE: Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato correspondiente, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

4.3.1.1. OTORGAMIENTO DE TRATO NACIONAL A PROPONENTES EXTRANJEROS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el **máximo de Diez (10) puntos**, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en que los servicios / bienes que ofrezca el Proponente Extranjero se encuentren cobijados o sean provenientes de un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación, "o" los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.
- Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se indique la mencionada situación, la cual debe encontrarse vigente, esto es, expedida con fecha no mayor a dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.3.2. INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los **CINCO (5) PUNTOS**, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Nota 4: Para el ofrecimiento de apoyo a la industria nacional, los proponentes deberán diligenciar el **Formato No. XX** del Documento Complementario del Pliego de Condiciones o en el documento que contenga la misma información. y así mismo deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación con cero (0) puntos.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

4.4. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional - MÁXIMO x PUNTOS

(Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 establece el criterio diferencial, el cual se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, en el estudio del sector se deberá plasmar dicho análisis en el entendido de establecer la oportunidad de fomentar el criterio diferencial e igualmente si el mismo puede corresponder a una obligación del contratista o a un puntaje adicional para el proponente)

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de **XX (X) PUNTOS**, a aquellos proponentes que oferten destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de personas **en población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**.

Esta provisión de bienes o servicios por parte de personas **en población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional** ofertada deberla ser en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado; y se concertará con EL DADEP los bienes y/o servicios que se requieran en la ejecución del contrato que puedan ser provisto por esta población.

4.5. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 1 PUNTO

Teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, y el Decreto Reglamentario 3902 de 2018, se otorgará el 1% del total del puntaje, es decir **1 punto**, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personas, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de persona del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, según los requisitos contemplados en la Ley 361 de 1997, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente Concurso de Méritos.

Verificado lo anterior, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Número total de trabajadores de la planta de persona del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida en el presente proceso de selección.

Nota 2: El proponente, que oferte la vinculación de personas en condición de discapacidad, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Como contratista deberá aportar al DADEP la documentación que así lo demuestre, cuando le sea requerido.

Nota importante: Para tal fin, los proponentes deberán indicar expresamente en el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, oferta personas con condición de discapacidad y anexa la documentación requerida en el presente numeral. La falta del diligenciamiento de este requisito no será subsanable, y en consecuencia no se otorgará puntaje.

4.6. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES - MÁXIMO 0,25 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS, a aquellos proponentes que acrediten la condición de MIPYME, conforme establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2. del el Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: Para el efecto el proponente deberá manifestarlo en su condición de MIPYME, el ofrecimiento mencionado se deberá realizarse mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, y anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición.

Nota 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

4.7. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MÁXIMO 0,25 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS, a aquellos proponentes que acrediten la condición de



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, conforme con alguno los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2022.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Para el efecto el proponente deberá manifestarlo en su condición de **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** el ofrecimiento mencionado se deberá realizarse mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, y anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición.

NOTA 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

5. OFERTA ECONÓMICA

La verificación de este factor se hará con base en la información suministrada por el proponente en la OFERTA ECONÓMICA establecido en el SECOP II.

La Oferta económica deberá presentarse debidamente diligenciada en la plataforma SECOP II, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad).

So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad, es decir, la suma de **XXXXXXX DE PESOS (\$XXXXXX) M/CTE**.

Cabe destacar que el proponente deberá diligenciar en el SECOP II el VALOR TOTAL de su propuesta económica conforme al formato que la misma plataforma dispone, dicho valor deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos administrativos y de supervisión, IVA y demás impuestos, imprevistos, margen de utilidad, el valor de los equipos que llegue a ofrecer para la adecuada prestación del servicio, las prestaciones, salarios del personal ofrecido, cumpliendo con las normas laborales y demás gastos que origine el mismo.

Los proponentes al momento de diligenciar la Propuesta Económica deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Los ofrecimientos económicos presentados con la propuesta económica no deben superar el valor tope de cada uno de los ítems establecidos IVA INCLUIDO en la lista de precios de la casilla denominada "PRECIO UNITARIO ESTIMADO"; so pena de rechazo de la propuesta económica.
- El proponente deberá indicar el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.
- La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
- La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

- e) En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
- f) Será causal de RECHAZO cuando la propuesta supere el 100% del PRECIO TECHO establecido como presupuesto total del proceso, de acuerdo con el "ESTUDIO DE MERCADO", el cual forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.
- g) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- h) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos en tal caso.
- i) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y el Pliego de Condiciones.
- j) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

5.1. ÚNICO OFERENTE:

Si se llegare a presentar un único oferente y este cumple con los requisitos habilitantes y el Anexo denominado Especificaciones Técnicas Mínimas establecido para el presente proceso de selección, la entidad adjudicará el contrato al único oferente, una vez sea revisada su oferta inicialmente presentada y la misma cumpla con las disposiciones del pliego.

5.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará a la propuesta más favorable para la entidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de las causales de rechazo establecidas en la Ley 80 de 1993, las dispuestas en el presente documento se contemplarán las siguientes causales de rechazo:

- a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- b) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

- c) Cuando la oferta supere el presupuesto oficial para el presente proceso de selección o el valor máximo a ofertar establecido en la lista de precios - propuesta económica.
- d) Cuando el valor ofertado para cada uno de los ítems Incluido IVA supere el valor tope de cada uno de los ítems establecido por la entidad.
- e) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
- f) No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta.
- g) No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.
- h) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- i) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- j) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por el DADEP en el PLIEGO DE CONDICIONES y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.
- k) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta o si solicitadas las aclaraciones estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.
- l) Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
- m) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- n) Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad.
- o) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

- p) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- q) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- r) En los demás casos expresamente establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES

7. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El DADEP mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros. El DADEP se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el DADEP comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

8. PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en su concepto No. C – 026 de 2021 del 4 de febrero¹⁴, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate No. 1, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación.

Con miras a acreditar el origen de los **bienes y/o servicios nacionales** para la aplicación del criterio de desempate No. 1, la Entidad verificará esta condición se hará mediante el diligenciamiento del **Formato No. XX** correspondiente del Documento Complementario de Pliego de Condiciones o el documento que contenga la misma información, aportando la siguiente documentación, según sea el caso:

¹⁴ También ver conceptos Nos. C- 012, C-013, C-015, C-016 del 4 de febrero de 2021



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

- **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. **No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El DADEP solicitará al oferente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso debidamente publicado en la plataforma SECOP 2.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso establecida en el cronograma publicado en la Plataforma SECOP 2. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas,



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el oferente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los oferentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Oferente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

- I. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- II. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Oferente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
 - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- MiPymes: El Oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El Oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El Oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:

- Si se trata de MiPymes: El Oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Oferente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que haga la entidad en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

De acuerdo con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en relación con la utilización del método aleatorio, en caso de que persista el empate entre los oferentes del proceso, una vez se hayan agotado los 11 criterios de desempate anteriores, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, implementa el mencionado método, bajo las siguientes reglas:

- a. La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético, según el nombre que aparece registrado en la lista de oferentes del proceso que previamente ha publicado en la plataforma SECOP 2. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día hábil siguiente al cierre del proceso establecido en el Cronograma publicado en la plataforma SECOP 2. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de Oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Oferente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

9. ADJUDICACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. Forma y plazo para la adjudicación

La adjudicación del presente proceso de selección tendrá lugar en la fecha establecida en el cronograma del proceso

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, que se notificará al proponente favorecido.

EL DADEP adjudicará al proponente que haya presentado la propuesta más favorable.

EL DADEP podrá adjudicar el contrato con sólo una propuesta habilitada, siempre y cuando sea favorable para la Entidad.

NOTA: La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado y calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba el contrato, decisión que adoptará mediante resolución motivada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

9.2. Plazo para la legalización del contrato

El adjudicatario tendrá tres (3) días hábiles, contado a partir de la suscripción del contrato, para cumplir con los requisitos de ejecución. Las garantías deben ser publicadas en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, se constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso el DADEP, si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar nuevamente dentro de los dos (2) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta cumpla con las condiciones fijadas por el DADEP. (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).